



ACUERDO No. CSJCEA23-64
8 de junio de 2023

“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 8 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó los Juzgados 6 y 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar.

Que el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, establece:

“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad...”.

Que el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, establece:

“... Que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo con la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho de las partes y usuarios del servicio de administración de justicia”.

Acuerdo Hoja No. 2

Que, en atención a lo anterior, mediante Acuerdo CSJCEC23-4 de 15 de febrero de 2023, este Consejo Seccional, ordenó la redistribución de procesos de competencia de los juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.

Que verificada la información estadística a corte 31 de marzo de 2023, se observa que los Juzgados de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Valledupar, presentan el siguiente inventario final con tramite:

Nombre del despacho	Meses reportados	Total inventario final
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	3	1.107
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	3	686
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	3	1.855
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	3	1.690
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	3	1.553
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	2	138
Juzgado 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	2	167

Que en reunión realizada el 31 de mayo de 2023, se solicitó a los Jueces Sexto y Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, informar a la Corporación el inventario de procesos con corte 31 de mayo de 2023.

Los Juzgados 6 y 7 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, reportaron la siguiente información:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO REPORTADO
JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR	396
JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR	389

Según la información estadística reportada, se observa que no existe equilibrio en las cargas laborales de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar.

A efectos de equilibrar las cargas laborales con los recién creados en los Juzgados 6 y 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, se dispondrá entregar del total de inventario el número de procesos que a continuación se relaciona:

Acuerdo Hoja No. 3

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO REPORTADO	TOTAL PROCESO QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUERECIBE
JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR	1.107	100	
JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR	1.855	400	
JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR	1.553	100	
JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR			600

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022	TOTAL PROCESO QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUERECIBE
JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR	1.107	50	
JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR	1.690	350	
JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR	1.553	200	
JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR			600

Los procesos de los Juzgados 1, 3, 4 y 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, deben listarse con la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados y deben entregarse del más reciente al más antiguo.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Los procesos a redistribuir deben cumplir con los parámetros establecidos en el numeral 1 del artículo 1 del Acuerdo 11686 de 2020, que a la letra reza:

“ 1. Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá

aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad a agosto de 2021.

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados”.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

JUZGADO	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	JUZGADO QUE RECIBE
JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR	100	13 AL 14 DE JUNIO	JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
	50	26 DE JUNIO	JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR	400	20 AL 23 DE JUNIO	JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR	350	13 AL 16 DE JUNIO	JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR	100	26 AL 27 DE JUNIO	JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
	200	20 AL 23 DE JUNIO	JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.* Los Juzgados 1, 3, 4 y 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, remitirán a los Juzgados 6 y 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados.

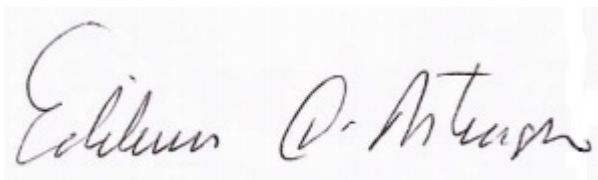
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos a redistribuir deben cumplir con los parámetros establecidos en el numeral 1 del artículo 1 del Acuerdo 11686 de 2020.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, sobre la remisión de expedientes.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, a los Juzgados 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los ocho (8) días del mes de junio de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

JHDSV/jcuc